

SELLOS PARA SERVICIOS PUBLICOS

4,288 sellos del tipo de RD\$0.10

Art.2.— de acuerdo con la Ley de Especies Timbradas esta incineración será organizada por el Secretario de Estado de Finanzas y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el artículo 6 de la citada Ley.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 9001, que declara de utilidad pública e interés social un solar en el Municipio de Castillo.

G. O. No. 8741-Bis, del 25 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9001

VISTA la Ley de Dominio Eminente No. 480 del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 8, inciso 9, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Ayuntamiento del Municipio de Castillo del inmueble que se describe a continuación, el cual es necesario para la prolongación de la calle “Pedro M. Gómez” de aquella población.

“Solar No. 4 del D. C. No. 1 del Municipio de Castillo, con los siguientes linderos: al Norte, calle Tenares; al Este un callejón que divide con hermanos Hernández; al Sur, propiedad municipal ocupada por José Rojas; y al Oeste Club “16 de Agosto, Inc”.

Art. 2.— El presente decreto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.